

ADMINISTRACIÓN LOCAL

582/22

AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**ANUNCIO**

2021/403010/960-001/00001

D. JUAN JOSÉ ROMERA RODRÍGUEZ, ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR (ALMERÍA),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de aprobación de su correspondiente Ordenanza Fiscal, publicado en el B.O.P. nº 9 de fecha 14 de enero de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas.

El acuerdo de modificación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que lo regula y que aparece publicado en el B.O.P. de fecha 25 de febrero de 2022, se aplicará a partir de la fecha señalada en la misma y que consta en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

ANEXO**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

A) MUNICIPIO: CANJÁYAR

B) EXENCIONES. IMPORTE DE LA INVERSIÓN SOBRE EL VALOR CATASTRAL: ninguna

C) COEFICIENTE REDUCTOR PONDERADOR DEL GRADO DE ACTUALIZACIÓN:
El coeficiente reductor es de 0%

D) BASE IMPONIBLE. REDUCCIONES SOBRE VALORES CATASTRALES:

- a) Primer año: 20%
- b) Segundo año: 20%
- c) Tercer año: 20%
- d) Cuarto año: 20%
- e) Quinto año: 20%

E) BASE IMPONIBLE. DETERMINACIÓN DEL INCREMENTO ANUAL POR PERIODO DE GENERACIÓN:

Periodo de Generación	Coefficientes
Inferior a 1 año	0,10
1 año	0,10
2 años	0,10
3 años	0,10
4 años	0,10
5 años	0,10
6 años	0,10
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08

Periodo de Generación	Coefficientes
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o Superior a 20 Años	0,45

F) TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA. DETERMINACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN: 30%

G) BONIFICACIONES: ninguna

H) GESTIÓN DEL IMPUESTO: No se aplica el régimen de autoliquidación.

I) APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR:

a) Fecha sesión plenaria en que fue aprobada: 21 de diciembre de 2021.

b) Fecha de entrada en vigor: de acuerdo con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el BOP de Almería.

Canjáyar, 3 de marzo de 2022.

EL ALCALDE, Juan José Romera Rodríguez.